



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.598.029/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre de 2013, siendo las 15,00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Dr. Adalberto V. Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N°1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, Guillermo Edgardo MARCONI y Miguel Angel MARRAPODI en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA**, por una parte y por la otra el Dr. Alvaro Eduardo Joaquin Francis PEREZ de CASTRO con D.N.I. 5.526.516 en su carácter de apoderado manteniendo el domicilio constituido en calle Montevideo N° 765 Piso 3° "A" de la C.A.B.A. (T.E. 4813-5133)5530-7609) en representación de la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** y el Dr. Claudio Julio Cesar RAMOS con D.N.I.14-430.928 en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Educación Católica, manteniendo el domicilio constituido en calle Rodríguez Peña N° 846 Piso 1° de la C.A.B.A. (T.E. 4815-8815) en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC).**-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan que venimos a ratificar en todos sus términos el acuerdo alcanzado el día 12 de diciembre de 2013, que consta de 1 foja el cual se encuentra agregado a fs. 2 del Expediente N° 1.600.854/13 el cual consta de 4 fojas y se encuentra agregado al principal como fs. 11.-

Sin más siendo las 16,00 horas se da por finalizado el acto firmando las partes ante mí que certifico.-

Representación Gremial

Representación Empleadora

Dr. ADALBERTO V. DIAS
Secretario de Negociación
Depto. R-1 N° 1 - D.N.C
D.N.R.T - MTE y SS

Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la
Enseñanza Privada



Personería Gremial N° 453
adherido a la C.G.T.

Av. Jujuy 224
Tel/fax: 4931-4715
(1083) Capital Federal



Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2013

Al Señor
Secretario de Conciliación
Dto. R.L. N° 1 – D.N.C.
D.N.R.T. – M.T.E. y S.S.
Dr, Adalberto DIAS
S / D

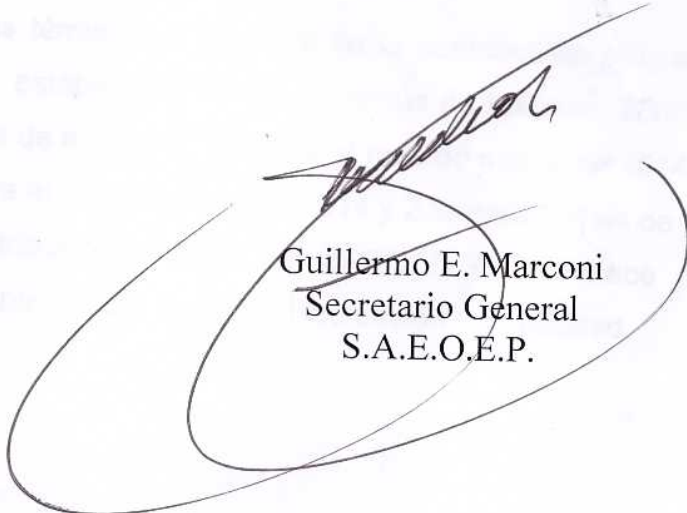
ES COPIA

De mi mayor consideración:

Ref: Expte. N° 1-2015-1.598.029/13

Adjunto a la presente ACTA ACUERDO firmada con la Asociación de Institutos de Enseñanza Privada – ADIDEP y Consejo Superior de Educación Católica – CONSUDEC en el trámite de referencia para su ratificación.-

Sin otro Particular, saludo muy atte.



Guillermo E. Marconi
Secretario General
S.A.E.O.E.P.

ACTA ACUERDO


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los doce días del mes de Diciembre de dos mil trece, el Dr. GUILLERMO MARCONI, Secretario General, por el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)**, por una parte y por la otra lo hace el Dr. ALVARO EDUARDO JOAQUIN FRANCISCO PEREZ DE CASTRO por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA – ADIDEP** -, el Dr. JULIO CESAR RAMOS, por el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)**; que en el marco del CCT N° 88/90 **ACUERDAN:**

PRIMERO: Que los salarios básicos vigentes del CCT 88/90 a partir del mes de marzo de 2014 serán los que a continuación se detallan:

Marzo 2014

	1° CAT	2° CAT	3° CAT	4° CAT	5° CAT
BASICO	\$ 6.739.-	\$ 6.406.-	\$ 6.185.-	\$ 5.968.-	\$ 5.889.-
BAP	\$ 673.-	\$ 640.-	\$ 618.-	\$ 596.-	\$ 588.-
TOTAL	\$ 7.412.-	\$ 7.046.-	\$ 6.803.-	\$ 6.564.-	\$ 6.477.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución empresaria sobre el salario de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, y en cuanto a las modalidades de la misma, 3% para el mes de marzo de 2014, 3% para el mes de abril de 2014, 3% para el mes de mayo de 2014 y 2 % para el mes de junio de 2014, el destino de dicha contribución a favor del SAEOEP se establece para: Promoción, Acción Mutual, Salud, Capacitación, Turismo, Recreación y Publicidad.



TERCERO: La modalidad del fondo solidario a cargo de todos los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP consistente en un aporte mensual del 1% a favor de dicha organización gremial, en cuanto al destino de dichos aportes se establece para: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Acción Mutua, Salud y Publicidad. Se reitera que esta cláusula tiene vigencia hasta la celebración de un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo integral para el sector.

CUARTO: La planilla salarial acordada en la cláusula "primera" exclusivamente, tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2015.

QUINTA: Con respecto a los trabajadores que al 28 de febrero de 2014 tengan salarios básicos superiores a los determinados en el presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas a partir del 1° de marzo de 2014.

SEXTA: Las partes suscriben el presente en tres ejemplares para su presentación ante el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION y posterior homologación.

